



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 3 7 1)
05 NOV. 2015

“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Villas del Ensueño Etapa II del municipio de La Estrella, en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0709 y 0710 del 04 de mayo de 2015 y 1244 del 16 de julio de 2015.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 , establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 sección 2.1.1.2.1. y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resoluciones No. 0709 y 0710 del 04 de mayo de 2015 y 1244 del 16 de julio de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda, asignó a los hogares de MANUEL SALVADOR ROMAN GAVIRIA identificado con CC No. 15252301, ANA DE JESUS ROMAN VELEZ identificada con CC No. 42795305 y CLAUDIA MILENA ROMAN GOMEZ identificada con CC No. 21532711 un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie respectivamente, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villas del Ensueño Etapa II del municipio de La Estrella, en el departamento de Antioquia.

Que con posterioridad a dicha asignación, los hogares de los señores MANUEL SALVADOR ROMAN GAVIRIA, ANA DE JESUS ROMAN VELEZ y CLAUDIA MILENA ROMAN GOMEZ, presentaron renuncia al subsidio familiar de vivienda, la cual fue aprobada según Resoluciones No. 1326 del 04 de agosto de 2015 y 2052 del 08 de octubre de 2015, respectivamente.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente las Resoluciones de asignación No. 0709 y 0710 del 04 de mayo de 2015 y 1244 del 16 de julio de 2015, en el sentido de establecer el valor total donde se encuentran asignados los hogares renunciantes, de la siguiente manera:

Por la cual se asigna el subsidio familiar de vivienda en especie en el proyecto VILLA DEL ENSUEÑO ETAPA II en el municipio de La Estrella del departamento de Antioquia, para el subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con la Resolución No. 2371 del 05 de Noviembre de 2015.

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renunciadas	Vr. definitivo Res
0709	04 de mayo del 2015	\$1.199.351.750	\$36.960.000	\$1.162.391.750
0710	04 de mayo del 2015	\$295.680.000	\$36.960.000	\$258.720.000
1244	16 de julio del 2015	\$887.040.000	\$36.960.000	\$850.080.000

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el DPS podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: "*Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)*"

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir los hogares que presentaron renuncia en el proyecto Villas del Ensueño Etapa II en el municipio de La Estrella del departamento de Antioquia, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los primeros renglones de los postulantes que participaron en los sorteos realizados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, los días 14 de Mayo del 2015 y 07 de septiembre de 2015, según Actas No. 268 y 312, en las cuales se identificaron listas de espera con tres (3) y un (1) hogares respectivamente, seleccionando así los hogares de los señores HUGO HERNEY SUAREZ GUTIERREZ, identificado con CC No. 3379316, ALVARO DE JESUS ARANGO SABAS, identificado con CC 11791658 y SYNDI JULIETH MONTOYA PINO identificada con CC 1026141424 quienes cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 034 de 2012 y sus modificaciones, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, el valor del aporte de Fonvivienda, para algunos proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 60 SMLMV.

Que en virtud del convenio antes mencionado, se adelanta el proyecto Villas del Ensueño Etapa II del municipio de La Estrella en el departamento de Antioquia.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ciento diez millones ochocientos ochenta mil pesos m/cte. (\$110.880.000)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar tres (3) subsidios familiar de vivienda en especie – SFVE de la listas de espera según Actas No. 268 y 312 del 14 de Mayo del 2015 y 07 de septiembre de 2015 respectivamente del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Villas del Ensueño Etapa II del municipio de La Estrella, en el departamento de Antioquia, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: LA ESTRELLA

PROYECTO: VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	3379316	HUGO HERNEY	SUAREZ GUTIERREZ	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II
2	11791658	ALVARO DE JESUS	ARANGO SABAS	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II
3	1026141424	SYNDI JULIETH	MONTOYA PINO	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$110.880.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente las Resoluciones No. 0709 y 0710 del 04 de mayo de 2015 y 1244 del 16 de julio de 2015, en el sentido de establecer el valor total definitivo en los actos administrativos de asignación que resultan afectados por el valor de los subsidios familiares de vivienda en especie correspondiente a las renunciaciones, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renunciaciones	Vr. definitivo Res
0709	04 de mayo del 2015	\$1.199.351.750	\$36.960.000	\$1.162.391.750
0710	04 de mayo del 2015	\$295.680.000	\$36.960.000	\$258.720.000
1244	16 de julio del 2015	\$887.040.000	\$36.960.000	\$850.080.000

ARTÍCULO TERCERO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Villas del Ensueño Etapa II del municipio de La Estrella, en el departamento de Antioquia, corresponderán a las liberadas por los hogares que renunciaron. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar

beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



05 NOV. 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Lino Roberto Pombo.

